NOTA DNCP/ DNC / N° 27211 / 2017

Asunción, 25 de octubre de 2017

Sr.
Escribano Roberto González
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Gobierno Departamental de Cordillera
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA LA ADENDA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE MÓDULOS INFORMÁTICOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERÍA Y PATRIMONIO"- EXP N°: 331236 (09/10/17) ID N° 328705

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que las adendas son modificaciones a la Carta de Invitación y en vista a la utilización de la **Carta de invitación estándar vigente aprobada por Resolución N° 2264/17 que dispone el uso obligatorio de la misma desde el 01/09/2017,** indicamos a la convocante que las fechas de tope de consulta, presentación y apertura de ofertas deben ser establecidas en el SICP, mientras que en las Adendas solo de debe de constar sobre la modificación realizada.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB